

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

TRAZABILIDAD	ANT-80052-2023-43833
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2023-43833
CUN SIREF	AC-80053-2024-37140
ENTIDAD AFECTADA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT. 800.165.798
CUANTÍA DEL DAÑO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$55.040.581)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>1. JUAN CARLOS PELAEZ SERNA, cédula de ciudadanía 70.381.391; director seccional para la época de los hechos.</p> <p>2. ROSA AMELIA MORENO ORREGO, cédula de ciudadanía 43.012.159, directora seccional para la época de los hechos y actual.</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>LA PREVISORA S.A, NIT 860.002.400-2 Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022. % participación: 30%</p> <p>Prórroga Póliza 1006211 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000 Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV. Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022. % participación: 30%</p> <p>Póliza 1006354 Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR</p>

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 30%

**PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS
ALLIANZ SEGUROS S.A NIT: 860.026.182-5**

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 23%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 23%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 23%

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.026.518-6

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000

Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 10%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000

Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 10%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000

Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022

Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 10%

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT. 891.700.037-9**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021

Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022.

% participación: 17%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022

Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.

% participación: 17%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000

Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022 Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.

% participación: 17%

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6

Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

Fecha expedición: 28 de octubre de 2021 Vigencia: 31 de octubre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022
% participación: 20%

Prórroga Póliza 1006211

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.500.000.000
Deducible: 20.00% del valor de la pérdida min.15.00 SMMLV.

Fecha expedición: 03 de octubre de 2022 Vigencia: 31 de octubre del 2022 hasta el 22 de noviembre del 2022.
% participación: 20%

Póliza 1006354

Clase de póliza: SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL.

Amparo: Cobertura global de manejo: \$ 1.700.000.000
Deducible: 15.00% sobre el valor de la pérdida min. 5.00 SMMLV.

Fecha expedición: 11 de noviembre de 2022
Vigencia: 12 de noviembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023.
% participación: 20%

ASUNTO

El suscrito Contralor Provincial y Directivo colegiado ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones legales otorgadas por el artículo 268 de la constitución Política, el artículo 3 de la Ley 267 de 2000, la Ley 610 del 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución No. 0748 del 28 de febrero de 2020, procede a dictar el presente AUTO DE TRAMITE, donde se reconoce personería jurídica para representar los intereses de los siguientes terceros civilmente responsables, dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, que se adelanta con ocasión de los hechos presuntamente irregulares presentados en la Rama Judicial, Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia - Chocó, Antioquia.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

CONSIDERACIONES

El artículo 42 de la ley 610 del 2010, determina:

“(…) GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. (…)”.

Que ante las múltiples solicitudes mediante correo electrónico del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, requiriendo Auto No. 058, por medio del cual se reconoce personería en el proceso; mediante los radicados de SIGEDOC No. 2025ER0029567, 2025ER0017466 y 2025ER0023181. Y el Auto No. 017, por medio del cual no se reconoce personería en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal. Mediante los radicados de SIGEDOC No. 2025ER0008911, 2025ER0043928, 2025ER0037097, 2025ER0030626, 2025ER0024366 y 2025ER0019241.

Debido a lo anterior, revisado el expediente se observó que mediante Auto No. 017 del 15 de enero del 2025, no se le reconoce personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA, por no cumplir con los requisitos establecidos por la ley, en el entendido de que el poder se debe remitir firmado por ambas partes, junto a la presentación personal, para ser aportados al proceso.

Que el día 20 de febrero del 2025, se recibe correo electrónico del abogado HERRERA AVILA, mediante radicado SIGEDOC No. 2025ER0032967, por medio del cual adjunta poder subsanando con el lleno de las formalidades requeridas en el Auto No. 017 del 2025.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

el día 06 de marzo del 2025, mediante radicado SIGEDOC No. 2025EE0040232, se le solicito al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, remitir Poder dentro de las formalidades de ley.

Es así como la señora ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO, confiere poder especial, amplio y suficiente en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente dentro de este Proceso.

En su defecto, los apoderados tendrán la facultad, entre otras, “(...) se notifique, solicite e intervenga en la práctica de pruebas, presente descargos, interponga recursos y en general todas las actuaciones tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato (...)”.

Para el análisis de los poderes remitido se tiene en cuenta lo preceptuado por el artículo 74 del Código General del Proceso, que manifiesta:

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.

Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

Con base en todo lo anterior, se procedió entonces a verificar la habilitación del Profesional del Derecho¹, encontrando que su Tarjeta Profesional se encuentra vigente y sin observaciones, así:



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de vigencia N.º: 44888

Que de conformidad con el Decreto 198 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Establecida de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura registrar, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que conforman nuestra base de datos se constató que el (a) señor(a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19395114, registra la siguiente información:

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado inscrito con Tarjeta Profesional	39116	2024/10/08	Vigente

Observaciones:

Se expide la presente certificación, a los 12 días del mes de marzo de 2025


ANDRÉS CONRADO PARRA ROS
Director

Nota 1: En materia de verificación, los usuarios con nombres y apellidos coincidentes con el nombre del Consejo Superior de la Judicatura y/o de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, deben utilizar el correo electrónico de contacto de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Nota 2: Esta certificación genera un estado de Registro de la Tarjeta Profesional, donde se registra el día de expedición y el día de vencimiento.

1. Distribución:

- 1. Dirección de Registro
- 2. Consejo Superior de la Judicatura
- 3. Consejo Administrativo de Justicia
- 4. Fiscalía General del Consejo Superior de la Judicatura
- 5. Administración Judicial Federal
- 6. Consejo Superior de la Judicatura

3. Información de contacto:

- 1. Calle 46 No. 52 - 36 P. 8 • Medellín • Colombia
- 2. Teléfono: (04) 5111511
- 3. Correo electrónico: cgr@contraloria.gov.co

Por lo anterior y por estar conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 del Código General del Proceso (CGP); procederá el Despacho a reconocerle personería al abogado:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del tercero civilmente responsable AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Una vez se surta esta actuación se procederá con el análisis y respuesta de sus memoriales.

¹ Verificado el 12 de marzo de 2025 en <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-43833**

En virtud de lo anterior, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República,

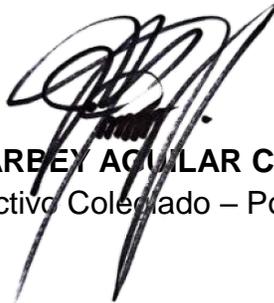
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado el documento cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del tercero civilmente responsable AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADOS, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia el presente auto, al día siguiente de su expedición, atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



UBER ARBEY ACULAR CARMONA
Directivo Colegiado – Ponente

Proyectó: Mayines Patricia Figueroa Moreno - Abogada sustanciadora